DECRETO Nº 671/2.024.
CONCORDIA, 24/05/2.024.

VISTO el contenido del Decreto N° 471/2.024 y el Decreto 475/2.024 ambos de fecha 10 de Abril de 2.024, y;

CONSIDERANDO

Que en el Decreto N°471/2.024 Artículo 60° se procede a crear el Área de Servicios, recreación, turismo y cultura en las escuelas que se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Educación.

Que en el Decreto N° 475/2.024 Artículo 49° se procede a designar en el cargo de Jefe de Área de Servicios, Recreación, Turismo y Cultura en las Escuelas dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que habiéndose detectado un error en la designación, corresponde realizar la pertinente modificación del Artículo 60° del Decreto N°471/2.024 y Artículo 49° del Decreto 475/2.024.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo Nº 60° del Decreto 471/2.024, en virtud de lo expresado en el considerando precedente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 60°.-Créase el Departamento de Servicios, Recreación, Turismo y Cultura en las Escuelas: que tendrá a su cargo coordinar acciones de servicios, Recreación, Turismo y Cultura con las instituciones educativas de la ciudad de Concordia, con el fin de lograr la inclusión e integración social principalmente de los sectores más vulnerables. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría de Educación".

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Articulo N°49 del Decreto 475/2.024, en virtud de lo expresado en el considerando precedente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 49°.- Designase en el cargo de Jefe de Departamento de Servicios, Recreación, Turismo y Cultura en las Escuelas dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Concordia, a ***SANABRIA EXEQUIEL NICOLÁS,*** *DNI N°34.681.201 , para el cumplimiento y las funciones establecidas en el Artículo 60° del Decreto N°471/2.024. Tendrá rango de Departamento Político Nivel 1 de acuerdo a la normativa vigente."*

ARTICULO 3°.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto N°471/2.021 y el Decreto 475/2.024

ARTICULO 4°.-Dispónese que el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Abril de 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente archívese.

Aristide Sebastian
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA